Año 1938 — Sábado 9 de Julio — Núm. 91

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA 2136

CIRCULAR

Teniendo que ausentarme de mi cargo, con objeto de asistir al funeral que por el alma del Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, se celebrará en Orense, y a la concentración de F. E. T. y de las J. O. N-S., y al mismo tiempo al descubrimiento de un busto de nuestro protomártir en Villagarcía, pongo en conocimiento de la Provincia, que durante mi ausencia me sustituirá en el mando el Ilmo. Sr. Delegado de Orden Público, D. Antonio de Reparaz.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial,, para general conocimiento.

Segovia, 9 de Julio de 1938.--Segundo Año Triunfal.

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

IMPRENTA PROVINCIAL

Núm. 92

AL

manden publicar en los BOLETI-
as las autoridades al Gobernador
án a los mencionados periódicos.
. Capitán General.
e suscripciones se reciben en la
Provinciales de Beneficencia).

teriores se hará constar
ia que presente el intere-
apoyará sus afirmacio-
ba documental.
rácter de Auxiliares ad-
temporales mientras du-
, sin que los agraciados
este concurso adquieran
uno como funcionarios
se hace la reserva del
nto de las plazas en fa-
utilados de Guerra por

entro de los ocho días
determinado en el nú-
o de esta Orden para la
de las instancias, y co-
n precisa previa para ser
oncurso público, se efec-
aspirantes un examen o
onstará de los ejercicios

ir al dictado, durante el
juzgue el Tribunal, para
rma de letra y ortografía
.

ie hayan sido declarados
no ejercicio, practicarán
ado a máquina, durante
.

pirantes a las plazas de
practicarán un tercer ejer-
e cinco minutos, a una
edia de ochenta a cien
minuto.
cicios se celebrarán en
y hora que se determi-
unamente; serán efec-
un Tribunal, que es-
sto por el Jefe de los
entrales del Ministerio,
ente; un Jefe de Admi-
vil y un Jefe de Negocia-
quiera de los Cuerpos
del Departamento; un
Auxiliar, ambos del Cuer-
ministración Civil, todos
libremente por el Minis-
riamente, el Auxiliar de
ón Civil deberá tener co-
de taquigrafía y actua-
retario del Tribunal.
bunal, en el plazo máxi-
días, después de efectua-

funcionarios dependientes de los respectivos Servicios. El Fiscal Superior de la Vivienda podrá también nombrar un delegado que le represente.

Artículo segundo. Serán de competencia de la Comisión Central de Sanidad Local todos aquellos asuntos que le están asignados por la legislación vigente y aquellos que se le confieran por el Ministerio del Interior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.--FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

deberá presentarse, necesariamente, juntamente con ellas, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado, o en su defecto, declaración jurada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la autoridad competente.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le impida el normal desempeño del cargo.

e) Certificado de lealtad al Glorio-

c) Los que acrediten haber perdido, como consecuencia de la guerra y en defensa de la Patria, el padre, hermanos o personas con las que vivieran el 18 de Julio del año 1936 o de quien recibiesen en aquella fecha los medios para su subsistencia.

d) La posesión de títulos facultativos o de bachiller, perito, etcétera, así como el dominio de idiomas.

e) Tener aprobados algunos de los ejercicios en oposiciones a ingreso en los diferentes Cuerpos que forman parte del Ministerio.

La condición de Mutilado o ex Combatiente y la justificación de las circunstancias a que se refieren los

do el último ejercicio, deberá terminar la calificación de las pruebas realizadas y la ordenación de las instancias de los que resulten aprobados, debidamente clasificadas por el orden de prelación de méritos señalado en la presente convocatoria, los que no serán tenidos en cuenta si no se hubiesen justificado documentalmente, o por declaración jurada, entendiéndose siempre que la falta de veracidad en estas últimas dará lugar a proceder contra el interesado por falsedad.

Séptimo. Realizada la selección por el Tribunal calificador, en la forma antes señalada, propondrá éste al Ministro de Industria y Comercio la